

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 171-2018-GGM-MPC

Cañete, 21 de Setiembre de 2018

#### LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

**VISTO:** El Informe N° 1359-2018-GODUR-MPC de fecha 17 de Setiembre del 2018, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la aprobación de la liquidación de la obra: **"SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA 10-22.9 KV Y SUSBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO 220 V EN EL AA.HH PROGRESO (AMPLIACION) Y AA.HH. 1° DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAN VICENTE - CAÑETE - LIMA"** con SNIP N° 2258938 y;

#### CONSIDERANDO:

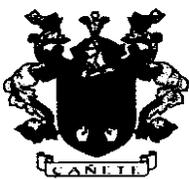
Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia a los Artículo 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, de conformidad con el artículo 1° de Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC concordante con la Resolución de Alcaldía N° 230-2017-AL-MPC de fecha 15 de Setiembre de 2017, se delega entre otros al Gerente Municipal; facultades resolutorias como Aprobar, Suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones del contrato de Consultoría de Obra y Ejecución de Obra, conforme establece el artículo 144° y 179° del RLCE para cada caso en concreto;

Que, con fecha 30 de Mayo del 2016, la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa CONSORCIO PROGRESO suscriben el CONTRATO N° 007-2016-MPC/OBRA para ejecutar la obra **"SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 10-22.9 KV Y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO 220V EN EL AA.HH. PROGRESO (AMPLIACIÓN) Y AA.HH. 1° DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"** por el monto contractual de S/ 276,684.76 (Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 76/100 soles) Inc. IGV con un plazo contractual de Noventa (90) días calendarios, habiendo diferido la fecha de conclusión al haberse extendido ampliaciones de plazo;

Que, con fecha 22 de mayo de 2018 el Comité de Recepción de Obra designada por Resolución Gerencial N° 357-2018-GODUR-MPC de fecha 02 de mayo de 2018, previa verificación del cumplimiento del contrato suscrito el 30/05/2016, verifica que la obra se encuentra en concordancia con lo señalado en el plano de replanteo, con las especificaciones técnicas y a las partidas del expediente técnico, suscribiendo en señala de conformidad el acta de recepción de obras;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. Nº 02

R.G. Nº 171-2018-GGM-MPC

Que, mediante Carta Nº 005-2018-CONSORCIO PROGRESO con fecha de recepción 23 de julio 2018, don Golber Levi Zavala Galarza en calidad de representante común de CONSORCIO PROGRESO solicita la aprobación del expediente de Liquidación de la Obra "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA 10-22.9 KV Y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA Y ALUMBRADO PÚBLICO 220V EN EL AA.HH. PROGRESO (AMPLIACIÓN) Y AA.HH PRIMERO DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - LIMA";

Que, mediante Informe Nº 103-2018/ESVM/LO-SGOPPI-GODUR de fecha 05 de setiembre de 2018 el Ing. Edgar Valencia Medina de la Oficina de Liquidaciones de Obras, recomienda aprobar la Liquidación del Contrato de Obra Nº 0078-2016MPC/OBRA, existiendo un saldo a favor del contratista CONSORCIO PROGRESO de S/ 12,604.98 soles;

Que, mediante Informe Nº 510-2018-KVFP-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 13 de setiembre de 2018, la Sub Gerencia de Obras Publicas concluye que la obra se ha ejecutado al 100% en el contrato principal, como en el adicional de Obra Nº 01 el monto autorizado es de S/ 323,693.22 Inc. IGV soles y se ha cancelado el monto de S/ 311,088.24 Inc. IGV, existiendo un saldo por cancelar de S/ 12,604.98 soles, respecto al presupuesto aprobado mediante R.G Nº 258-2016-GODUR-MPC (Pres. Base), del contrato principal se tiene un saldo de S/ 10,503.80 soles a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete; respecto al Adicional de Obra Nº 01 aprobado mediante R.A. Nº 124-2017-AL-MPC se tiene un saldo de S/ 1,596.58 soles en contra de la Municipalidad Provincial de Cañete

Que, mediante Informe Nº 1359-2018-GODUR-MPC de fecha 17 de Setiembre del 2018, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos, concluye que la Obra emite conformidad técnica presentando el siguiente detalle:

## MONTO AUTORIZADO Y PAGADO AL EJECUTOR DE OBRA

DETALLE	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR CONTRATISTA
Contrato Nº 007-2016-MPC	S/ 269,734.92	S/ 269,734.92	S/ 6,949.84
R.A. Nº 124-2017-AL-MPC	S/ 41,353.32	S/ 41,353.32	0.00
SUB TOTAL	S/ 318,038.08	S/ 311,088.24	S/ 6,949.84
MONTO POR F/POLI. CONTRATO	S/ 4,058.56	0.00	S/ 4,058.56
MONTO POR F/POLI. ADIC Nº 01	S/ 1,596.58	0.00	S/ 1,596.58
TOTAL DEL AUTORIZADO	S/ 323,693.22	S/ 311,088.24	S/ 12,604.98



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

III...

Pág. Nº 03

R.G. Nº 171-2018-GGM-MPC

Que, al referirse a un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, según el cual, una Liquidación de Contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, bajo ese enfoque, el Artículo 179° del Reglamento referido en el párrafo anterior, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las liquidaciones de contratos de obra, según lo siguiente:

### "Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

(...)"

Que, dicho lo anterior, el artículo 180° del mismo cuerpo normativo antes citado, reseña los efectos de una liquidación, detallando lo siguiente:

### "Artículo 180.- Efectos de la Liquidación

Luego de consentida la liquidación y efectuado al pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato"

Que, mediante Informe Legal N° 225-2018-GAJ-MPC, de fecha 21 de Setiembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que es factible aprobar la liquidación del contrato de obra "SUBSISTEMAS DE DISTRIBUCION PRIMARIA 10-22.9 KV Y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO 220V EN EL AA.HH PROGRESO (AMPLIACIÓN) Y AA.HH 1° DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA" obra ejecutada por la empresa CONSORCIO PROGRESO acorde con el



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 04

R.G. N° 171-2018-GGM-MPC

Informe N° 103-2018/ESVMLO-SGOPPI-GODUR-MPC, Informe N° 510-2018-KVFP-SGOPPI-GODUR-MPC e Informe N° 1359-2018-GODUR-MPC de las áreas técnicas especializadas de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación del Contrato de Obra N° 007-2016-MPC/OBRA, Adjudicación Simplificada N° 027-2016-MPC/CS - 2 suscrito entre la **Municipalidad Provincial de Cañete** y la contratista **CONSORCIO PROGRESO**, para la ejecución de la obra: **"SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA 10-22.9 KV Y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO 220V EN EL AA.HH PROGRESO (AMPLIACION) Y AA.HH 1° DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"**, con un plazo de ejecución de obra efectiva de Trescientos Cincuenta y Ocho (358) días calendarios; con un monto total contractual de S/ 276,684.76 (Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 76/100) soles Inc. IGV y monto total autorizado por la suma de S/ 323,693.22 (Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Noventa y Tres con 22/100) soles Inc. IGV; con un saldo a favor de la Contratista **CONSORCIO PROGRESO** por la suma de S/ 12,604.98 (Doce Mil Seiscientos Cuatro con 98/100) soles Inc. IGV producto del saldo del Contrato Principal, reajuste de la formula polinómica del contrato principal y reajuste de la formula polinómica del Adicional N° 01 y demás fundamentos contenidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete para que por intermedio de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cañete, realice la devolución de la retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente a la suma de S/ 27,668.47 (Veintisiete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 47/100 soles) equivalente al 10% del monto del contrato principal. Asimismo, realizar la devolución de la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente a la suma de S/ 4,135.33 soles equivalente al 10% del monto de la Adicional de Obra N° 01, previo al consentimiento del presente acto resolutorio, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la contratista **CONSORCIO PROGRESO** y a las áreas de la Entidad con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
SABINO ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA  
GERENTE MUNICIPAL